

EDUCACIÓN

INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
27 DIC. 2018
RECIBE Lugitataz
FIRMA [Firma] HORA 13:45
PRESENTA Dña. Karina Banda FOJAS 7

Los que suscriben, **Aida Karina Banda Iglesias**, **Ma. Irma Guillén Bermúdez**, ambas diputadas del Partido Encuentro Social, **Sergio Augusto López Ramírez**, diputado del Partido Verde Ecologista de México y **Mario Armando Valdez Herrera**, diputado por el Partido Nueva Alianza, integrantes del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Encuentro Social, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los Artículos 16 Fracción III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Adición de la Fracción XXI al Artículo 8° de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Estado está obligado a impartir educación a las personas que habitan el territorio. También se determinan los principios que servirán de directriz para encauzar esa educación a cargo del Estado, como son: el respeto de los derechos humanos, la justicia y la solidaridad internacional.



La educación se entiende con una doble dimensión, tanto como derecho individual al que cada persona puede acceder sin elementos de discriminación, pero también una dimensión social que permite la construcción de sociedades más justas, la construcción de un debate público más informado, así como el mejoramiento constante de las condiciones de vida de la comunidad.

En la sociedad de Aguascalientes es necesario el conocimiento de los postulados constitucionales, para permitir a ésta, contar con elementos que le permitan entender la construcción de las instituciones del Estado, la función de las autoridades, así como su ámbito de aplicación; pero también y más importante, el conocimiento primario del reconocimiento de derechos y libertades que reconoce y garantiza el Estado.

En el entendido de que no concebimos una situación de la vida cotidiana que se encuentre fuera del ámbito de regulación de las normas jurídicas, es de vital importancia que como una medida de prevención de problemas jurídicos, socioeconómicos y culturales, el Estado eduque a la población con los postulados constitucionales, para permitirnos el conocimiento básico de los derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanas y ciudadanos mexicanos, la organización social, económica y política, así como el funcionamiento de las instituciones que conforman el poder público.

Según los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: los mexicanos y su Constitución¹, aplicada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la mayoría de los mexicanos encuestados, un 56.1 por ciento, considera que conoce poco de ella. En tanto, 52.7 por ciento desconoce el año en que se aprobó y tampoco la relaciona con la Revolución

¹ Esta encuesta fue aplicada a nivel nacional en mil 200 casos en vivienda a población de 15 años y más, en octubre de 2016, es la tercera de una serie iniciada en 2003, y ofrece la posibilidad de mirar la evolución de los saberes y opiniones de los mexicanos sobre su Constitución, el cumplimiento de la ley y la democracia.

Mexicana, tres de cada 10 piensan que la Carta Magna actual nació a partir de la Independencia de México.

Estos resultados, ponen de relieve, el bajo conocimiento de los mexicanos sobre sus derechos y libertades, además de sus obligaciones, lo que, en el mejor de los casos, les dificulta llevar una convivencia pacífica y poner en práctica los derechos que la constitución les reconoce, así como el cumplimiento de sus obligaciones. El desconocimiento de nuestras leyes, genera desconfianza y percepción negativa de las instituciones que imparten justicia, estas percepciones de la impunidad han llevado a la población a encontrar caminos informales, y en ocasiones ilegales, para el arreglo de sus conflictos.

De igual forma, debido a la falta de una cultura cívica en México, existe una crisis de legalidad que permea a la sociedad mexicana, sólo 19% de la población confía en las leyes, mientras que 67.56% tiene poca confianza y 12.8% no confía en absoluto en las leyes mexicanas². Inclusive dentro de las aulas, sólo 41 por ciento de los maestros mexicanos considera que la ley debe respetarse, y apenas 18 por ciento cree que el respeto al derecho ajeno es un valor prioritario³.

La educación de los niños traspasa la del propio hogar, es obligación de los padres que los niños aprendan a vivir en sociedad, conociendo sus leyes, ya que la educación respecto a las normas morales aceptadas, está íntimamente concatenada las leyes del país.

Para ilustrar lo expuesto anteriormente, presentamos a esta soberanía la siguiente tabla comparativa entre el texto actual y el texto que se pretende incorporar a la redacción de la legislación, que se somete a su más estricta revisión:

² Negrete, Layda y Leslie Solís, Justicia a la Medida: Siete indicadores sobre la calidad de la justicia penal en México, México, México Evalúa, 2016

³Fernando Reimers, Encuesta elaborada por el Instituto para el Desarrollo Internacional de la Universidad de Harvard.



TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 8°.-</p> <p>I. a XVIII....</p> <p>XIX. Resaltar y fomentar la responsabilidad de todos para hacer de los espacios urbanos y rurales lugares aptos para la convivencia y el desarrollo humano y propiciar el conocimiento de las relaciones entre el campo y la ciudad para que se basen en la justicia y el respeto a la especificidad cultural; y</p> <p>XX. Promover en la comunidad escolar los principios y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.</p>	<p>Artículo 8°.-</p> <p>I. a XVIII....</p> <p>XIX. Resaltar y fomentar la responsabilidad de todos para hacer de los espacios urbanos y rurales lugares aptos para la convivencia y el desarrollo humano y propiciar el conocimiento de las relaciones entre el campo y la ciudad para que se basen en la justicia y el respeto a la especificidad cultural.</p> <p>XX. Promover en la comunidad escolar los principios y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y</p> <p>XXI. Impartir y promover el conocimiento de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre los habitantes de la Entidad, por medio de las autoridades y dependencias en el ámbito competencial que corresponda, así como a través de la institución encargada de la educación.</p>

Bajo esa perspectiva, consideramos importante e inaplazable, que el Estado asuma la responsabilidad de la educación en materia constitucional, como elemento que permita la construcción de una sociedad más democrática y armónica.

Considero que el contenido de la reforma que se propone tendrá el carácter de principio rector y a la vez norma programática que el Estado deberá acatar en favor de la población.

- Como principio rector de la actuación de las diversas dependencias que conforman la administración, cuando observen y propicien el conocimiento de los postulados en que fundan su competencia y los derechos que asisten a la persona.
- Como principio programático, reviste la función de dirigir los esfuerzos del Estado para generar paulatinamente una cultura constitucional medible entre la población.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, proponemos que el Congreso del Estado determine expedir el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO: Se Adiciona la Fracción XXI al artículo 8° de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 8°.- La educación que imparta, promueva o atienda el Estado, sus Organismos Descentralizados y los particulares, con Autorización o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios dentro del Estado de Aguascalientes, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 7° de la Ley General de Educación, tendrá los siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Resaltar y fomentar la responsabilidad de todos para hacer de los espacios urbanos y rurales lugares aptos para la convivencia y el desarrollo humano y propiciar el conocimiento de las relaciones entre el campo y la ciudad para que se basen en la justicia y el respeto a la especificidad cultural.

XX. Promover en la comunidad escolar los principios y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y

XXI. Impartir y promover el conocimiento de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entre los habitantes de la Entidad, por medio de las autoridades y dependencias en el ámbito competencial que corresponda, así como a través de la institución encargada de la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente proyecto de Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, para que en ejercicio de sus atribuciones, emitan su votación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Aguascalientes.



ATENTAMENTE

Dip Aida Karina Banda Iglesias
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

Dip. Mario Armando Valdez Herrera
Presidente de la Comisión de Educación y Cultura

Dip. Ma. Irma Guillén Bermúdez
Presidenta de la Comisión de Lucha contra la Trata de Personas

Dip. Sergio Augusto López Ramírez
Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos
Naturales y Cambio Climático

Dado en el Salón del Pleno a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho